

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 33 -2021-MDP/T.

Pucallpa, 05 AGO. 2021

VISTOS:

El escrito reg. CUD 20305 presentado por el administrado Sr. RAUL TAPIA LANCHIPA, Informe N°110-2021-SCM-GM/MDP de la Administradora del Cementerio Municipal, e Informe N°419-2021-GAJ-MDP-T de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pucallpa, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por medio del escrito reg. CUD 20305 el Sr. RAUL TAPIA LANCHIPA solicita la exhumación del cuerpo de quien en vida fuera su madre Cristina Lanchipa que se encuentra en el Cementerio Municipal de Pucallpa, programada para el día 19 de agosto del 2021 a las 8:30 AM. Asimismo señala que cuenta con Autorización Sanitaria de exhumación N°01210-2021-EEPASO-DESA emitida por la Dirección Regional Sectorial de Salud de Tacna.

Que, con Informe N° N°110-2021-SCM-GM/MDP de fecha 26 de Julio del 2021, la Administradora (e) del Cementerio Municipal, comunica que el solicitante Raúl Tapia Lanchipa ha cumplido con los requisitos y procedimientos exigidos en el TUSNE vigente para la exhumación del que en vida fue Sra. Cristina Lanchipa.

Que, la Municipalidad Distrital de Pucallpa, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo. Representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido, armónico de sus pobladores y, se identifica con sus ciudadanos. Estando a lo establecido en el Artículo II, IV del Título Preliminar y Art. 20° Inc. 6) y 33) de la Ley N° 27972 se tiene "Son atribuciones del Alcalde resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad", así como de acuerdo a lo establecidos en el Artículo 194 de la Constitución Política del estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pucallpa, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°019-2019-MDP-T, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pucallpa; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y linio de la Municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, el artículo 61° del reglamento de la Ley de Cementerios y servicios Funerarios, aprobado con Decreto Supremo N°003-94-SA, señala: "Se requiere autorización sanitaria de la Autoridad de Salud para proceder a la exhumación o traslado de un cadáver, la que no puede realizarse antes de un año de realizado el entierro salvo que este haya sido embalsamado o lo solicite judicial. La autorización sanitaria solo podrá ser gestionada por los ascendientes o cónyuge del occiso y deberá ser concedida o denegada dentro del plazo de tres (3) días de solicitada (...)"

Que, la Ley N°30868 Ley que modifica la Ley N°26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, modificada el artículo 26° e incorpora el artículo 26-A de la Ley 26298, señala. "La exhumación de un cadáver o resto humano para su cremación, traslado a otro recinto o establecimiento funerario, dentro del territorio nacional, internamiento al país y transporte internacional se efectuara previa autorización de la Autoridad de Salud, a petición de sus deudos o por orden judicial".

Que, con solicitud de fecha 23 de Julio del 2021, formulado por Sr. Raúl Tapia Lanchipa, solicita la exhumación para el traslado del cuerpo del quien en vida fue Sra. Cristina Lanchipa, del Cementerio Municipal de Pucallpa, hacia el Cementerio del Centro Poblado de Alto Perú, por motivos personales y familiares a fin de estar cerca de su madre, para el cual anexa a su pedido la Autorización Sanitaria de Exhumación para traslado de cadáver N°01210-2021-EEPASO-DESA de fecha 14 de julio del 2021, emitido por el Director Ejecutivo (e) de Salud Ambiental y Jefe de Equipo de Ecología, Protección de Ambiente y Salud Ocupacional de la Dirección Regional de Salud Tacna autorizando al Sr. Raúl Tapia Lanchipa para trasladar los restos de quien en vida fue Sra. Cristina Lanchipa.

Que, con Informe N°110-2021-SCM-GM/MDP de fecha 26 de Julio del 2021, la Administradora (e) del Cementerio Municipal, comunica que el solicitante Raúl Tapia Lanchipa ha cumplido con los requisitos y procedimientos exigidos en el TUSNE vigente para la exhumación de quien en vida fue (+)Sra. Cristina Lanchipa del Sección Nicho: Cuartel 02. Nicho 2 fila E, tal y como consta en el Libro de Registro de Inhumación Tomo I, Folio 767 Comprobante de pago N°011748-2006 del Cementerio Municipal de Pucallpa con destino al Cementerio del Centro Poblado de Alto Perú.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº -2021-MDP/T.

Y del Informe N°419-2021-GAJ-MDP-T de la Gerencia de Asesoría Jurídica donde concluye que es de opinión favorable en aprobar la exhumación para el traslado de quien en vida fue (+) Sra. Cristina Lanchipa del Sección Nicho: Cuartel 02. Nicho 2 fila E, tal y como consta en el Libro de Registro de Inhumación Tomo I, Folio 767 comprobante de pago N°011748-2006 del Cementerio Municipal de Pucallpa con destino al Cementerio del Centro Poblado de Alto Perú.

Ut Supra, de conformidad con el informe, el ordenamiento jurídico vigente; resulta procedente aprobar al exhumación para el traslado del quien en vida fue Sra. Cristina Lanchipa con destino al Cementerio del Centro Poblado de Alto Perú, con fecha de exhumación 19 de agosto del 2021.

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D.S.N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2021/MDP-T, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Exhumación para el traslado del quien en vida fue Sra. Cristina Lanchipa, de la Sección Nicho: Cuartel 02, Nicho 2 Fila E del Cementerio Municipal de Pucallpa, con destino al Cementerio del Centro Poblado de Alto Perú del distrito de Palca, a petición del Sr. RAUL TAPIA LANCHIPA, conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Administradora del Cementerio Municipal de Pucallpa implemente las acciones administrativas pertinentes dentro del marco de Ley N°26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y SU modificatoria con Ley N°30868.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pucallpa, y al Jefe de Equipo Funcional Soporte Informático la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepucollay.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. ISRAEL A. ALVARADO BRICEÑO
GERENTE MUNICIPAL

Cc. Archivo
ACM
GAJ
DIGESA
Interesado